



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de diciembre del 2006
No. 118

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4605.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4555, 4544, 1702-A1, 4519 y 4520.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**CIUDADANO
GABRIEL GOMEZ CASTAÑARES Y
LICENCIADO
JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL,
Representantes Legales de la Empresa
"Geo Hogares Ideales", S. A. de C. V.
Presentes.**

Me refiero a su escrito recibido el 16 de noviembre del 2006, con número de folio ACU-031/06, por el que solicitan a esta Secretaría de Desarrollo Urbano autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA DEL JARDIN", para desarrollar 1,966 viviendas en un terreno con superficie de 253,749.87 M² (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), localizado en el camino Cuautitlán-Teyahualco sin número, Colonia Los Quemados, Municipio de Tultepec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra **legalmente constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 20,070 de fecha 23 de enero de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00024407 de fecha 10 de julio de 1980.

Que mediante la Escritura Pública No. 278,970 de fecha 15 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado al Notario No. 10 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V. por la de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., así como la reforma de los estatutos de la sociedad, por lo que dentro de los objetivos sociales se encuentra, entre otros, el realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena, en los términos de la Ley de Obras Públicas o de cualquier disposición legal en general, de obras de ingeniería y arquitectura, urbanas, industriales y rurales. La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 24,407 de fecha 21 de noviembre del 2000.

Que mediante **Contrato de Fideicomiso de Proyecto No. F/00245** de fecha 8 de septiembre del 2005, celebrado entre "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria y "Corporación Geo", S.A. de C.V., se señala que el terreno objeto de desarrollo forma parte del patrimonio del fideicomiso.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante la Escritura Pública No. 51,725 de fecha 14 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la Partida No. 4,743-4,747, Volumen 582, libro primero, sección primera, de fecha 4 de noviembre del 2005.

Que a través de la Escritura Pública No. 293,038 de fecha 13 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207, Asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **poder** especial que otorga Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Proyecto No. F/00245, a favor de la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** según consta en la Escritura Pública No. 289,496 de fecha 23 de julio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Administración Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo LUS** No. 007-0025/05 de fecha 11 de julio del 2005.

Que el Municipio de Tultepec a través del Presidente Municipal Constitucional expidió la **factibilidad** del servicio de drenaje correspondiente, a través de los oficios Nos. PMT/338/2005 de fecha 4 de octubre del 2005 y PMT/417/2006 de fecha 27 de abril del 2006. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) expidió el respectivo dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/50/2005 del 29 de abril del 2005 y 206B10000/FAC/153/2006 de fecha 16 de octubre del 2006.

Que mediante folio número C.V. 006/2005 de fecha 30 de agosto del 2005, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212080000/DOIA/RESOL/341/05 de fecha 5 de septiembre del 2005, misma que fue prorrogada mediante oficio No. 212080000/DOIA/OF/1915/06 de fecha 11 de septiembre de 2006, emitido por la misma Dirección General de la actual Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/977/2005 de fecha 20 de abril del 2005 y 21111A000/1912/2005 del 13 de julio del 2005, los cuales fueron prorrogados y ratificados con el diverso oficio No. 21111A000/3675/2006 del 15 de noviembre del 2006.

Que la Dirección del Centro INAH Estado de México, a través del oficio No. 401-725-2/0632A.J/05 de fecha 11 de abril del 2005, manifestó a la empresa promotora que el predio por desarrollar queda liberado por parte de la dependencia federal.

Que la Unidad de Riego de Cuautitlán, mediante escrito de fecha 28 de junio del 2005 indicó a la empresa promotora "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V. las restricciones de los canales que se deben respetar en el predio objeto de desarrollo.

Que mediante oficio No. 530000-1893-06 de fecha 25 de septiembre del 2006, la Gerencia División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, determinó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** para 4,160 viviendas de interés social y 190 servicios generales.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Administración Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22401A000/636/2006 de fecha 1 de junio del 2006.

Que la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares mediante oficio No. 211D10000/290/06 de fecha 26 de julio del 2006, manifestó a esta dependencia que concilió con la Concesionaria el cambio de trazo de la autopista Circuito Exterior Mexiquense en el inmueble objeto de desarrollo.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de julio del 2006, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tultepec apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "GEO HOGARES IDEALES", S.A. de C.V. representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "HACIENDA DEL JARDIN", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 253,749.87 M² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), localizado en camino Cuautitlán-Teyahualco sin número, Colonia Los Quemados, Municipio de Tultepec, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 1,966 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	164,281.88 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,343.32 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	27,315.75 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	59,808.92 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	253,749.87 M²
NUMERO DE MANZANAS:	12
NUMERO TOTAL DE LOTES:	221
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,966

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "HACIENDA DEL JARDIN", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Tultepec, Estado de México, un área de 59,808.92 M² (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 27,315.75 M² (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 1 de 2.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 11,796.00 M² (ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) la cual se localizará fuera del desarrollo en el lugar que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos del artículo 56 del Reglamento invocado.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del

Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Tultepec a través de los oficios Nos. PMT/338/2005 de fecha 4 de octubre del 2005 y PMT/417/2006 de fecha 27 de abril del 2006, signados por el Presidente Municipal, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/50/2005 de fecha 29 de abril del 2005 y 206B10000/FAC/153/2006 del 16 de octubre del 2006, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/977/2005 de fecha 20 de abril del 2005 y 21111A000/1912/2005 del 13 de julio del 2005, los cuales fueron prorrogados y ratificados con el diverso oficio No. 21111A000/3675/2006 del 15 de noviembre del 2006.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 24 AULAS**, en una superficie de terreno de 6,960.00 M² (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,592.00 M² (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Taller de computo (equivalente a dos aulas didácticas).
- Salón de usos múltiples (equivalente a dos aulas didácticas).
- Biblioteca (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección.
- Servicio Médico con lavabo.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, destinar 2 cajones para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 391.00 M² (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 6,291.00 M² (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 9,437.00 M² (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 4 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. Se podrán considerar en jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/341/05 de fecha 5 de septiembre del 2005, mismo que fue prorrogado mediante el diverso oficio No. 212080000/DGOIA/OF/1915/06 de fecha 11 de septiembre de 2006, por la misma dependencia de la actual Secretaría del Medio Ambiente Estatal.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio C.V. 006/2005 de fecha 30 de agosto del 2005, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

De igual forma deberán dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 401-725-2/0632A.J/05 de fecha 11 de abril del 2005, de la Dirección del Centro INAH Estado de México.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Administración Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano y Desarrollo Territorial, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$105'684,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tultepec, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$746,335.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$74'633,500.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tultepec por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$855,593.37 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,966 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Tultepec la cantidad de \$26,869.08 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tultepec la suma de \$1,424.69 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de **fusión** de 2 lotes.

De igual manera, con base en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tultepec la cantidad de \$1,727.03 (UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS TRES CENTAVOS M.N.) por concepto de derechos por la autorización de subdivisión de 2 lotes.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVIII inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tultepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$517,280.52 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagarán al Municipio de Tultepec por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$575,401.93 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.N.).

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tultepec, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su

caso, de **infraestructura primaria del desarrollo**, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "**HACIENDA DEL JARDIN**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberán obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con número de folio C.V. 006/2005 de fecha 30 de agosto del 2005, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Tultepec.

DECIMO

OCTAVO. Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y Desarrollo Territorial y el Municipio de Tultepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO**PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el extremo norte sobre la vialidad con sección de 20 metros, conforme se identifica en el Plano de Lotificación 1 de 2.

VIGESIMO**SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO**TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**HACIENDA DEL JARDIN**", ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tultepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 28 días del mes de noviembre del 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1381/2006, el C. OMAR AHUJA DE LEON, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número, San Pablo Tecalaco, en Tecamac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.60 m con David Garrido Hernández; al sur: 24.05 m con Ernesto Alvarez; al oriente: 22.50 m con Agustín Rodríguez Hernández; al poniente: 22.80 m con calle Zaragoza, con una superficie total de 528.31 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad, se expiden los presentes edictos a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Camacho Montoya.-Rúbrica.

4605.-13 y 18 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 5837/99/06, C. GUILLERMO PATIÑO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Cruz, lote 7, calle Samuel Villegas, Colonia San Juan Ixhuatepec, (actualmente Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec), municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.00 m con Rosa Montes Rivero, (actualmente Mónica Belem Hernández Vilchiz), al sur: en 25.00 m con Antonio Jiménez, (actualmente Juan Amado Talonia Zamorano), al oriente: en 8.00 m con Samuel Villegas, (actualmente calle Samuel Villegas), al poniente: en 8.00 m con Rosa Morales Rivero, (actualmente Mónica Rodríguez Escalante). Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 8832/356/06, C. DAMIAN HERNANDEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Era", lote 57, manzana 06, calle Ricardo Flores Magón, Colonia Morelos Calacoaya, municipio de Atzapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle Ricardo Flores Magón, al sur: en 11.00 m con Sergio Vido Pérez, al oriente: en 28.00 m con Josefina Juárez de Martínez (actualmente Josefina Juárez Salazar), al poniente: en 30.00 m con Ma. de Lourdes Bautista Núñez. Superficie: 305.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 01 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 5667/96/06, C. MARCELINO JORGE GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote manzana 17-B, manzana 146, calle Vicente Guerrero de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, (actualmente calle Vicente Guerrero No. 48 B, Colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.15 m con propiedad privada, actualmente Felipe Barrón Montiel, al sur: en 12.15 m con lote 17-C y 17-D, actualmente Eduardo Alonso Hernández y Andrea Hernández Hernández, al oriente: en 11.35 m con propiedad particular, actualmente Sara Rojas Vidals, al poniente: en 11.35 m con Andador de Servidumbre. Superficie: 137.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 8833/357/06, C. ANTONIO ORTEGA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Era", Colonia Calacoaya, (actualmente Emiliano Zapata No. 38), municipio de Atzapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con calle, (actualmente calle Emiliano Zapata), al sur: en 17.00 m con el vendedor, al oriente: en 20.00 m con Miguel Núñez, al poniente: en 20.00 m con José Tello, (actualmente José Tello Nolasco y Margarito Rodríguez García). Superficie: 320.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 5836/98/06, C. JUAN CEDILLO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 3, manzana S/N, calle Lorenzo Boturini, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec (actualmente calle Lorenzo Boturini No. 3), municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 19.00 m con Deífino Juárez, (actualmente Guadalupe Martínez), al sur: en 19.00 m con José Rodríguez, (actualmente José Rodríguez Flores), al oriente: en 9.75 m con Ignacio Ramírez, (actualmente Ignacio Ramírez Pérez), al poniente: en 9.75 m con calle Lorenzo Boturini. Superficie: 185.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 8588/351/06, C. JOSE TELLO NOLASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos sin número, en la Colonia Morelos de Calacoaya (actualmente calle Morelos No. 51, Colonia Morelos Calacoaya), municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.80 m con Margarito Rodríguez, (actualmente Margarito Rodríguez García), al sur: en 26.45 m con Genaro Martínez, (actualmente Ernestina López Sánchez), al oriente: en 12.00 m con Antonio Ortega (actualmente Antonio Ortega Luna), al poniente: en 9.72 m con calle Morelos. Superficie: 277.34 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 01 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 8171/344/06, C. ROSALIA VARGAS OLMEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Zapote, lote "D", calle acceso común Hidalgo, Colonia San Mateo Tecoloapan, (actualmente Avenida Miguel Hidalgo número 15 "D"), Colonia San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.50 m con Alberto Vargas Díaz, al sur: en 10.50 m con acceso común Hidalgo, al oriente: en 13.99 m con Leticia Vargas Olmedo, al poniente: en 13.72 m con Graciela Guadalupe Vargas Olmedo, (actualmente Guadalupe Graciela Vargas Olmedo). Superficie: 145.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 9562/360/06, C. RAYMUNDO RUIZ CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primer Barrio de Cahuacán, (actualmente calle Emiliano Zapata S/N, 1er. Barrio de Cahuacán), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.00 m con propiedad privada, (actualmente Jesús González Ramírez), al sur: en 13.00 m con María Uribe Lara de Ibarrola, (actualmente Rodolfo Ibarrola Uribe), al oriente: en 15.00 m con calle Zapata, (actualmente calle Emiliano Zapata), al poniente: en 15.00 m con María Uribe Lara de Ibarrola, (actualmente Rodolfo Ibarrola Uribe). Superficie: 195.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 8172/345/06, C. GUADALUPE GARCIELA VARGAS OLMEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Zapote, lote "C", calle Acceso Común Hidalgo, colonia San Mateo Tecoloapan, (actualmente Avenida Miguel Hidalgo Número 15 "C"), colonia

San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.79 m con Alberto Vargas Díaz, al sur: en 9.79 m con Acceso Común Hidalgo, al oriente: en 13.72 m con Rosalia Vargas Olmedo, al poniente: en 13.40 m con Melva Vargas Olmedo. Superficie 133.19 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 9563/361/06, C. HERMENEGILDO CRUZ RUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote uno manzana, uno calzada Pensador Mexicano de la colonia Hidalgo Primerá Sección (actualmente Privada Pensador Mexicano s/n colonia Hidalgo Primera Sección), municipio Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.80 m con Beatriz Vázquez, (actualmente Beatriz Vázquez Fragosos), al sur: en 14.97 m con Hermenegildo Cruz Rueda, al oriente: en 13.72 m con propiedad privada (actualmente José Uriel Barrera Paredes), al poniente: en 7.00 m con Privada Pensador Mexicano y 6.37 m con Hermenegildo Cruz Rueda. Superficie 201.36 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 8173/346/06, C. LETICIA VARGAS OLMEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Zapote, lote "E" calle Acceso Común Hidalgo, Colonia San Mateo Tecoloapan, (actualmente Avenida Miguel Hidalgo número 15 "E"), colonia San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.27 m con Alberto Vargas Díaz, al sur: en 9.27 m con Acceso Común Hidalgo, al oriente: en 14.18 m con Yolanda Vargas Olmedo, al poniente: en 13.99 m con Rosalia Vargas Olmedo. Superficie 130.56 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 8176/349/06, C. MARTHA ELIZABETH VARGAS OLMEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Zapote", lote "A", calle Acceso Común Hidalgo, colonia San Mateo Tecoloapan, (actualmente Avenida Miguel Hidalgo Número 15 "A"), colonia San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.25 m con Alberto Vargas Díaz, al sur: en 12.25 m con Acceso Común Hidalgo, al oriente: en 13.25 m con Melva Vargas Olmedo, al poniente: en 13.00 m con Av. Hidalgo. Superficie 160.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 1 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 8177/352/06, C. MELVA VARGAS OLMEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Zapote", lote "B", calle Acceso Común Hidalgo, colonia San Mateo Tecoloapan, (actualmente Avenida Miguel Hidalgo Número 15 "B"), colonia San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.23 m con Alberto Vargas Díaz; al sur: en 10.22 m con Acceso Común Hidalgo, al oriente: en 13.40 m con Guadalupe Graciela Vargas Olmedo, al poniente: en 13.25 m con Martha Elizabeth Vargas Olmedo. Superficie 136.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 6305/100/06, C. FELIPE GONZALEZ VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Justo Sierra número 2, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.60 m con calle Justo Sierra; al sur: en 9.60 m con Antonio Jiménez. (actualmente Antonio Jiménez Olvera); al oriente: en 10.00 m con Santiago Solano Vargas (actualmente Jaime Bonilla Blancas); al poniente: en 10.00 m con Antonio González (actualmente Santiago Solano Meraz). Superficie de 96.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 5668/97/06, C. GRACIELA MEDINA GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Vidrio Plano, manzana número 6, lote 11, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.00 m con Victoriano Acosta Martínez; al sur: en 25.00 m con Soledad Méndez Juárez (actualmente Soledad Méndez Martínez); al oriente: en 10.00 m con Heriberto Castillo Jaramillo (actualmente Tranquillo Chávez Barrera); al poniente: en 10.00 m con Cerrada de Vidrio Plano. Superficie de 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 5663/92/06, C. SERVANDO CAMACHO GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5, calle 13ª de Morelos, de la Col.

Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.00 m con Sr. Mariano Pérez (actualmente Mariano Pérez Navarro); al sur: en 11.00 m con Sr. José Oropeza (actualmente José Manuel Oropeza Hernández); al oriente: en 16.00 m con Sr. Juan Moya, (actualmente Ma. Pueblito Moya Briones); al poniente: en 16.00 m con calle 13ª de Morelos. Superficie de 176.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 01 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 8590/354/06, C. BENIGNO HUITRON CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Encino", calle 5 de Mayo de San Miguel Hila (actualmente privada sin nombre s/n San Miguel Hila), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 24.00 m con propiedad privada (actualmente Dominga Güitrón Cano); al sur: en 26.00 m con calle privada (actualmente calle cerrada sin nombre); al oriente: en 18.00 m con propiedad privada (actualmente Cirenía García Gómez); al poniente: en 18.00 m con calle cerrada (actualmente cerrada sin nombre). Superficie de 450.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 01 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 5664/93/06, C. SERVANDO CAMACHO GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Andador esquina Pavón, de la Col. Lomas de San Juan Ixhuatepec (actualmente 2ª Cerrada Pavón esquina 14ª de Morelos s/n, Col. Lomas de San Juan Ixhuatepec), municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Cerrada de Andador (actualmente 2ª Cerrada de Pavón); al sur: en 10.00 m con señor Andrés Egrande (actualmente Mauricio Egrande Nute); al oriente: en 10.00 m con Av. Pavón (actualmente 14ª de Morelos); al poniente: en 10.00 m con señor Sabino Cisneros (actualmente Belem Cabrera Falcón). Superficie de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 8174/347/06, C. YOLANDA VARGAS OLMEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Zapote", lote "F", calle Acceso Común Hidalgo, Colonia San Mateo Tecoloapan, (actualmente Avenida Miguel Hidalgo número 15 "F", Colonia San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 07.48 m con Alberto Vargas Díaz; al sur: en 10.36 m con Acceso Común Hidalgo; al oriente: en 14.69 m con Leobarda Fuentes; al poniente: en 14.18 m con Leticia Vargas Olmedo. Superficie de 128.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

Exp. No. 8589/353/06. C. JUAN GUZMAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Era (actualmente Cerrada Alvaro Obregón No. 3. Colonia Lomas de Guadalupe), municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 20.00 m con José Mendoza y Eliseo Ramírez; al sur: en 20.00 m con Mauricio Maya T. (actualmente Josefina Maya Mendoza); al oriente: en 10.00 m con calle Alvaro Obregón (actualmente Cerrada Alvaro Obregón); al poniente: en 10.00 m con J. Dolores Guzmán y José Téllez. (actualmente Beatriz Carranza Collazo y Luis Armando Rodríguez Díaz). Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de noviembre del 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4555.-8, 13 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6932/560/06. JOSE PEREZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Lorenzo Chimalco, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con Callejón las Flores, al sur: 9.00 m con Margarito Páez, al oriente: 8.00 m con Catalina Andrade, al poniente: 8.00 m con Agapito Merino Romero. Superficie de 72.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 12 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4544.-8, 13 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve, volumen mil trescientos cincuenta y nueve, otorgada el día veintidós de noviembre de dos mil seis, ante el suscrito notario se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO NUÑEZ ESTEVA, de la cual se deriva: el reconocimiento y validez de testamento, el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea, y el nombramiento de heredera universal y aceptación de herencia, a solicitud del señor GUILLERMO EUGENIO NUÑEZ SANCHEZ DE LA BARQUERA también conocido como GUILLERMO NUÑEZ SANCHEZ DE LA BARQUERA, en su carácter de albacea, con la comparecencia de la señora MARGARITA JOSEFINA SANCHEZ DE LA BARQUERA Y COOK también conocida como MARGARITA JOSEFINA SANCHEZ DE LA BARQUERA COOK y/o MARGARITA SANCHEZ DE LA BARQUERA COOK y/o MARGARITA SANCHEZ DE LA BARQUERA DE NUÑEZ, en su carácter de heredera universal de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de noviembre de 2006.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México con
Residencia en Naucalpan, Méx.

1702-A1.-11 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 18,791 del volumen CDLXIV de fecha 29 de junio del 2006, ante mí, a solicitud de la señora DOLORES BARBARA CABALLERO GUERRERO, radicación del procedimiento sucesorio intestamentario notarial a bienes de los señores ROBERTO CABALLERO DIAZ LEAL Y ANGELINA GUERRERO GONZALEZ, la declaración de testigos, el reconocimiento de derechos hereditarios, repudio de derechos hereditarios, la designación, aceptación y discernimiento del cargo de albacea del procedimiento sucesorio intestamentario notarial a bienes de los señores ROBERTO CABALLERO DIAZ LEAL Y ANGELINA GUERRERO GONZALEZ, a solicitud de los señores MARTA ISABEL AGAPITA CABALLERO GUERRERO, representada por su apoderado legal, el señor Ingeniero ROBERTO MAURICIO CABALLERO GUERRERO, y por su propio derecho el señor Ingeniero ROBERTO MAURICIO CABALLERO GUERRERO y DOLORES BARBARA CABALLERO GUERRERO, quien falleció el día 24 de febrero de 1976, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde fue su último domicilio, casado recábense los informes correspondientes, y con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, háganse dos publicaciones de este edicto en intervalos de siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Lic. Mario Alberto Maya Schuster.-Rúbrica.
Notario Público Número 71 del
Estado de México, residente en la
Ciudad de Toluca, Estado de México.

4519.-6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 18,791 del volumen CDLXIV de fecha 29 de junio del 2006, ante mí, a solicitud de la señora DOLORES BARBARA CABALLERO GUERRERO, radicación del procedimiento sucesorio intestamentario notarial a bienes de los señores ROBERTO CABALLERO DIAZ LEAL Y ANGELINA GUERRERO GONZALEZ, la declaración de testigos, el reconocimiento de derechos hereditarios, repudio de derechos hereditarios, la designación, aceptación y discernimiento del cargo de albacea del procedimiento sucesorio intestamentario notarial a bienes de los señores ROBERTO CABALLERO DIAZ LEAL Y ANGELINA GUERRERO GONZALEZ, a solicitud de los señores MARTA ISABEL AGAPITA CABALLERO GUERRERO, representada por su apoderado legal, el señor Ingeniero ROBERTO MAURICIO CABALLERO GUERRERO, y por su propio derecho el señor Ingeniero ROBERTO MAURICIO CABALLERO GUERRERO y DOLORES BARBARA CABALLERO GUERRERO, quien falleció el día 11 de noviembre de 1996, en la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde fue su último domicilio, casada recábense los informes correspondientes, y con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, háganse dos publicaciones de este edicto en intervalos de siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Lic. Mario Alberto Maya Schuster.-Rúbrica.
Notario Público Número 71 del
Estado de México, residente en la
Ciudad de Toluca, Estado de México.

4520.-6 y 18 diciembre.